

CIRCULAR 021/15

(C 050 y 052 DE 2012)

Brinda información consolidada en un único documento que contempla Regímenes de Importación, Normatividad, Vistos Buenos, Autorizaciones y Permisos para importar, de productos controlados por 21 entidades que conforman la VUCE.

Fecha



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

La VUCE es un instrumento informático que permite el trámite electrónico de permisos, requisitos o autorizaciones previos exigidos por las respectivas entidades del Estado para la realización de operaciones de comercio exterior.

Definición

VUCE
VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL/ XIII BRIGADA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – MINMINAS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



MINISTERIO DE CULTURA



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC



SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC



INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA



INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL



FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES -FNE-



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA



AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP



SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – SUPERVIGILANCIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ESTUPEFACIENTES - MJD



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE

Declaración de Importación

Inspección documental, física o levante automático

Libre disposición de la Mercancía



VUCE IMPORTACIÓN

REGIMEN LIBRE IMPORTACIÓN

Se otorga Registro de importación

REGIMEN LICENCIA PREVIA

Se otorga Licencia de Importación

PROHIBIDA IMPORTACIÓN

Es el régimen de importación que aplica a aquellas mercancías cuyo ingreso al territorio aduanero nacional está PROHIBIDO.



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE

GRUPO VUCE
REGIMEN LIBRE IMPORTACION

COMITÉ DE IMPORTACIONES
REGIMEN LICENCIA PREVIA



- ✓ **REGIMEN DE LIBRE IMPORTACIÓN**
- ✓ **AUTOMATICAS**

Decreto 925/13
Circular 019/15

MERCANCIA NUEVA SI NINGUNA RESTRICCIÓN LEGAL

A. SIN REGISTRO DE IMPORTACION: (Proceso Aduanero)

1. MERCANCIAS SIN VISTOS BUENOS
MAQUINARIA Y EQUIPO – CAP. 84

B. CON REGISTRO DE IMPORTACION:

1. BIENES CON VISTOS BUENOS
PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO

✓ **REGIMEN DE LICENCIA PREVIA**
✓ **NO AUTOMATICAS**

Decreto 925/13
Circular 019/15

- **Anexo 1**
- **Saldos**
- **Productos en Condiciones Especiales de Mercado**
- **Exenciones arancelarias**
- **Productos controlados por FNE, CNE, INDUMIL, y para FFMM y POLICIA NAL**
- **Licencia anual**

CIRCULAR 021/2015

RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA

Visto Bueno:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. Decretos 3990 de 2010, 0925 de 2013, Artículo 5 Resolución 0001 de 2015 y Circular 019 de 2015, “ANEXO No. 02 SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS - MINJUSTICIA”, “Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes”.
2. Sustancias Controladas y Concepto Tecnico (Régimen Libre / Régimen Previa)
3. Decreto 2272 de 1991, sustancias y productos controlados CNE- aduanas: Barranquilla, Bogotá, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta y Z. Fcas. de Barranquilla, Buenaventura y Cartagena. Metanol o Alcohol Metílico Pto. Santa Marta para proyectos de producción de biodiesel, Ley 1234 de 2008.

CIRCULAR 021/2015

ANEXO No. 02

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

Sujetos en la Importación a: Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) y cupo de Importación (CI).

Normatividad: Decretos 3990 de 2010 y 0925 de 2013, Resolución 0001 de 2015 del CNE .

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Control
2602000000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de hierro manganesíferos con un contenido de manganeso, superior o igual al 20%, en peso sobre producto seco.	CCITE y CI
2707200000	Toluol (tolueno).	CCITE y CI
2710129900	Los demás aceites livianos (ligeros) y preparaciones.	CCITE y CI
2806100000	Cloruro de hidrógeno (Acido clorhídrico).	CCITE y CI
2807001000	Acido sulfúrico.	CCITE y CI
2807002000	Oleum (Acido sulfúrico fumante).	CCITE y CI
2814100000	Amoniaco anhidro.	CCITE y CI
2814200000	Amoniaco en disolución acuosa.	CCITE y CI
2820100000	Dióxido de manganeso.	CCITE y CI
2836200000	Carbonato de disodio.	CCITE y CI
2841610000	Permanganato de potasio.	CCITE y CI
2841690000	Los demás manganitos, manganatos y permanganatos.	CCITE y CI
2901100000	Hidrocarburos acíclicos, saturados.	CCITE y CI



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CIRCULAR 021/2015

RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

Autorización - **Exención Arancelaria**, Importación maquinaria, equipos y repuestos destinados a la exploración, explotación, beneficio, transformación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos; literal h) del artículo 9 Decreto y literal b) del artículo 7 del Decreto 255 de 1992 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.



CIRCULAR 021/2015

RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA

Visto Bueno:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Autorización, **Exención Arancelaria** Importaciones de maquinaria, equipos y repuestos destinados a la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera, literal h) del artículo 9 y literal b) del artículo 7 del Decreto 255 de 1992.



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CIRCULAR 021/2015

RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA

Visto Bueno:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización, Importación de vehículos por diplomáticos colombianos, Exención Arancelaria Decretos 2148 de 1991 y 379 de 1993. Vigencia Vehículo 6 meses TAN.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Autorización, Exención Arancelaria Importación drogas, vacunas, sueros, instrumentos y elementos para diagnósticos y tratamientos médicos, odontológicos y hospitalarios; dedicadas a prestar servicios de salud, literal b) del artículo 2 Decreto 1659 de 1964 y Decreto 255 de 1992.



RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA

Visto Bueno:

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES – FNE –

El FNE es la Unidad Administrativa Especial del Minsalud que tiene por objeto ejercer la fiscalización, vigilancia y control administrativo sobre las actividades médicas, científicas e industriales legítimas, que involucren sustancias y productos estupefacientes, psicotrópicos y precursores de drogas sometidos a fiscalización, en concordancia con los países de tratados internacionales.

Fondo Nacional de Estupefacientes, “ANEXO No. 03”.

CIRCULAR 021/2015

RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA

Visto Bueno

INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Decretos 2535/93 y 1070/15 Armas, Municiones, Explosivos

Decreto 334/02 Materias Primas para explosivos

Ley 525/99 y Decreto 1419/02, Crea la Autoridad Nacional prohíbe la producción, almacenamiento y empleo de armas químicas y su destrucción.

“ANEXO No. 04” Importaciones a través de INDUMIL.

Nitrato de Amonio categoría I restringida y controlada solo para la preparación de fertilizantes compuestos.

Nitrato de Amonio categoría II se autoriza para fertilizantes compuestos o cultivos tecnificados autorizados por ICA.

Nitrato de Amonio categoría III libre uso, Se controla su distribución, comercialización y venta, si no se considera explosivo será de LIBRE M.



DÉCIMO TERCERA BRIGADA

Decreto 938/88 – 2266/91

Importación de prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares.

Sujetos en la importación a:

Visto Bueno (oficio de autorización R.Lic.P.)



**MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**



CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION

Visto Bueno

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

El Decreto 3573 de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, otorga o niega licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PRODUCTOS SUJETOS A CONTROL:

- Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (Químicos)
- Refrigeradores y Equipos de Acondicionamiento de Aire
- Vehículos, Motocicletas
- Residuos o Desechos Peligrosos
- Fauna y Flora
- Pesticidas o Plaguicidas de Uso No Agrícola
- Especies para fines de Zoocria
- Especies Exóticas o Foráneas de Prohibida Importación



CIRCULAR 021/2015

- **SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO**

Sujetos en la Importación a:

Res.1652/07 Prohíbe fabricación e importación de productos y equipos que contengan SAO

Visto Bueno (VB) sustancias listadas del Protocolo de Montreal en los grupos I y II del Anexo A y en los grupos I,II y III del Anexo B



CIRCULAR 021/2015

- **REFRIGERADORES Y EQUIPOS QUE NO CONTENGAN O REQUIERAN PARA SU PRODUCCION O OPERACIÓN SAO**

Res.1652/07

Sujetos en la importación a:

Certificación de Protección de la Capa de Ozono (CCO).



CIRCULAR 021/2015

- **VEHICULOS AUTOMOTORES, LAS MOTOCICLETAS, LOS MOTOCICLOS, LOS MOTOTRICICLOS Y LOS MOTOCARROS**

Sujetos en la importación a:

Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD)

Excepto – Vehículos Fuera de la red de carreteras



CIRCULAR 021/2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- **Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres – CITES – NO CITES**

Sujetos en la importación a:

Permiso CITES: Especies no domésticas, plantas vivas o muertas sus partes y derivados incluidas en el Apéndice I de la CITES

PERMISO NO CITES : Res 1367/02 – 0454/01

Biodiversidad Biológica no contemplados en los apéndices.



CIRCULAR 021/2015

RESOLUCION 2875 DE 2015

Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas

Productores (fabricantes e importadores) de los productos objeto del reglamento técnico Resolución 481 de 2009.

ANLA, verificará la vinculación a un Sistema de Recolección y será verificado a través VUCE.

VoBo. SIC / ANLA



CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION



AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

Ley 13/90, Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y el artículo 3 del Decreto 4181 de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. Resoluciones 601 y 602 de 2012 se reglamenta, administración, control, tasas y derechos, importación de productos pesqueros y sus derivados, resolución de **autorización de comercialización y el visto bueno, para lo cual deberán estar inscritos ante AUNAP.**



CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

Decreto 1071 de 2015 y la normatividad de la Comunidad Andina, se señalan las medidas de control para el ingreso al país de animales, vegetales y sus productos, así como para insumos agrícolas y pecuarios, y las materias primas empleadas en su fabricación.



Sujetos en la importación a:

Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI),
Documento Zoosanitario de Importación (DZI),
Licencia o Registro de Venta (Insumos- P. terminado) (LV),
Concepto de Insumos (CI),
Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA).



CIRCULAR 021 DE 2015

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

Documento Requisitos Fitosanitarios para Importación

Documento que señala los requisitos fitosanitarios específicos que debe cumplir y certificar el país exportador del producto vegetal o del agente de control biológico, según Resolución 431 de 1996 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, Decisión 515 de 2002 de la Comunidad Andina y Resolución 1558 del 2010 del ICA.

Solicitud previa al embarque, válido para un solo embarque y vigencia de 90 días contados a partir de su fecha de expedición.

Basado en el principio de la evaluación de riesgos de plagas, Resolución 1475/10 la CAN adoptó las Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intrasubregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.



CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Importación de contingentes o cupos de productos agropecuarios administrados por el MinAgricultura en virtud de TLCs.

Colombia / Canadá : ALC : Carnes porcinas, Carnes bovinas y frijol.

TLC EFTA: Los estados **AELC (Islandia, reino de Noruega, Confederación Suiza)** : "Acuerdo Complementario sobre Agricultura entre la República de Colombia y la Confederación Suiza y el Principado Liechtenstein".: Queso fresco, fundido y los demás quesos.

TLC Triangulo del norte :(el Salvador, Guatemala y Honduras):

Alimentos para perros o gatos, Alcohol etílico sin desnaturalizar



ALC

TLC



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Ley 939 de 2004 y el Decreto 1073 de 2015,

MinMinas regula, controla y vigila las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo o gaseosos.

“ANEXO No. 15”

Sujetos en la Importación a:

Visto Bueno (VB)



MinMinas

Ministerio de Minas y Energía



**MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Ley 336/96, Decretos 491/96 y 4125/08, Resoluciones 2424/95 y 003545/09 “ANEXO No. 17”

Todos los vehículos importados, fabricados, ensamblados en el país, que tengan como destinación el servicio público de transporte de mercancías, personas o ambas, o aquellos vehículos que siendo del servicio particular se destinen al transporte de carga requieren FH.

Sujetos en la Importación a:
Ficha de Homologación (FH).



CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Decreto 1073/15, Resoluciones 90698/14 – 181419/04 y 90874/14.

No aplica Licencia de Importación de Material Radiactivo para materiales por debajo de los niveles de exención. SGC

“ANEXO No.18”

Importación de Materiales Radiactivos: Importación de isótopos radiactivos y material radiactivo

Sujetos en la Importación a:

Licencia de Importación de Material Radiactivo expedida por SGC



CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC

Decretos 1074 y 1595 de 2015, medidas aplicables a importaciones sujetas a reglamento técnico procedimientos para la certificación de conformidad.

No requiere Registro ni de Licencia de importación cuando:

- . Exija solamente etiquetado.
- . Permita utilización permanente de la Declaración de Conformidad del Proveedor, conforme NTC-ISO/IEC 17050 (Partes 1 y 2).

Requiere de registro o de licencia de importación, cuando:

- . Permita utilizar en forma transitoria la Declaración de Conformidad del Proveedor.
- . Exija exclusivamente Certificación de Conformidad de Tercera Parte.

EXCLUSIONES (NO VUCE)

EXCEPCIONES (SI VUCE)



CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – SUPERVIGILANCIA Decreto 3222/02 – Resolución 2852/06

Productos:

- Equipos utilizados para el espionaje o contraespionaje, de detección y alarma
- Equipo utilizado en circuito cerrado de televisión
- Elementos utilizados para defensa personal
- Vehículos blindados.

Sujetos en la Importación a:

Resolución de registro (RR) (Importadores Tradicionales)

Certificación de visto bueno(CVB) o Visto Bueno(VB) (Importadores no tradicionales)



CIRCULAR 021 DE 2015

RÉGIMEN DE LIBRE IMPORTACION

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

Ley 19/12; Decretos 2092/86; 1843/91; 677/95; 219 y 1545 de 1998; entre otros y Decisiones 506/01, 516/02, entre otras de la CAN. Productos relacionados en el “ANEXO No. 12 A”.

Medicamentos, cosméticos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, medicamentos homeopáticos, alimentos y bebidas alcohólicas de uso y consumo humano, plaguicidas y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico para exámenes de especímenes de origen humano y los suplementos dietarios, medicamentos vitales no disponibles, componentes anatómicos, donación de dispositivos o equipos médicos, dispositivos con fines de exposición o demostración, muestras sin valor comercial.

Sujetos en la Importación a:

Visto Bueno (VB), Registro Sanitario (RS), Certificación y/o Autorización.



INVIMA



**MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**



ICA / INVIMA

EXCLUSION DE IVA

Se solicitara en la Casilla de Solicitudes Especiales del Registro o Licencia de importación en la VUCE conforme a la norma que lo autoriza pero solo será competencia solo de la DIAN excluirla.



IMPORTACIÓN NO REEMBOLSABLE

1. Mercancías NUEVAS con Vo. Bo. – R. Libre Importacion – Registro – VUCE
2. Mercancías NUEVAS sin Vo. Bo. – R. Libre Importacion – Proceso Aduanero
3. Mercancías ECEM, Saldos – R. Licencia Previa – Licencia – VUCE

Indicar Causal – Sin Anexos



Régimen: Libre	Número de Solicitud: 8300023979_2014_04_22_10_42_	Fecha de Solicitud (DD/MM/AAAA): 22/04/2014
Importador: ELECTROPOL LTDA	NIT ó C.C.: 8002560183	
Apellidos y nombres del representante legal o persona autorizada: representante		
Dirección: cl		
Teléfono: 4238326	Ciudad: Caldas - Aranzazu	
Entidad para la cual se importa (INDUMIL, FNE, otra Entidad del Estado, Entidad Privada): NIT ó C.C.: 8300023979 Razón social: otra		
Apellidos y nombres del representante legal o persona autorizada: otro pedro		
Teléfono: 123456	Ciudad: Caldas - Aranzazu	
Agencia de Aduana o Apoderado (Gülen firma el Registro o Licencia de Importación): AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A. NIVEL 1 NIT ó C.C.: 8300023979 Teléfono: 44 Ciudad: Caldas - Aranzazu		
Clase de Importador: Privado	Cupo / Contingente: ¿Aplica cupo?: No Indique la norma respectiva:	
Estado de la mercancía: Usada		
Exportador: Nombre: Exportador Pruebas Ciudad: Ciudad de Pruebas	Aduana: Aduanas de Cali	
País de origen: Alemania	Vía: Marítima	
País de compra: Albania	Puerto de Embarque: Otro Puerto	
Condiciones de reembolso / No reembolso: NO	En caso de no ser reembolsable indique la causal: Las demás operaciones.	
Descripción: erewr		
Valor total en dólares Norteamérica (valor F.O.B.):		\$ 4,99

Solicitudes especiales (Revisar el Art. 8 de la Resolución 1612 de 2007):

Exención arancelaria: No **Norma:**

Exención de IVA: No

Iniciación régimen de importación temporal: Si

Finalización de régimen de importación temporal: Si

Legalización: Si

Preferencia arancelaria por Acuerdo Comercial: No **Norma:**

Otra:

SUBPARTIDA ARANCELARIA				
No.	Subpartida	Unidad Comercial	Cantidad	Valor total de la subpartida
1	4104110000	Kilogramo	1,00000000	\$ 4,99

Descripción según el texto del arancel de aduanas

Cueros y pieles, curtidos o "crust", de bovino (incluido el búfalo) o de equino, en estado húmedo (incluido el "wet blue"), depilados, plena for sin dividir o divididos con la for

ÍTEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA				
No.	Unidad comercial	Cantidad	Precio unitario US\$	Valor total ítem US\$
1	Kilogramo	1,00000000	\$ 4,99	\$ 4,99

Descripción general de la mercancía

erewr m're orn'to

Indique el tipo de visto bueno, permiso o autorización

Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha vigencia	Referencia
Agencia Nacional De Hidrocarburos-ANH	VB	25/02/2014	20/08/2015	RS-298

Para uso exclusivo de vehículos:	Año de fabricación para bienes diferentes a vehículos (si aplica):
¿Material CKD? Si	
Año de fabricación: 1994	País de origen
Año del modelo:	Alemania

Entidades de visto bueno

ICA Zoonosanitario

Declaro bajo la gravedad del juramento, que los precios, cantidades, unidades, y demás detalles citados en el presente registro, son correctos y la fiel expresión de la verdad. Autorizo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - República de Colombia-, para utilizar la información aquí contenida con fines estadísticos o de consulta. Para todos los efectos el presente documento así como la información en él contenida se encuentran acreditadas con la firma digital aquí fijada, y estarán sujetas a los dispuesto por la Ley 527 de 1999, su Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y demás normas que aclaren o modifiquen estas disposiciones.